

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00553-00 (sucesión)

Pasa enseguida el Despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de adjudicación presentado dentro de la sucesión del causante FRANCISCO EDUARDO ANAYA SUAREZ, fallecido el día 14 de junio de 2020, en esta ciudad, previas las siguientes consideraciones:

Revisado el trabajo de partición presentado por la apoderada de las herederas reconocidas, se advierte que se realizó con observancia en las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el Despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 513 del C.G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de adjudicación presentado por la apoderada judicial de las herederas SARA ANAYA JIMÉNEZ y GABRIELA ANAYA JIMÉNEZ en su condición de hijas del causante, quienes acuden a este trámite a través de su progenitora DIANA MARCELA JIMÉNEZ SUANCA, remitido mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, que hace parte integral de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE copia del trabajo de adjudicación y de este proveído, para su inscripción en la Secretaría de Movilidad respectiva. Líbrense los oficios a que haya lugar (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: ORDENAR protocolizar el trabajo de adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad (a elección de la parte interesada). Para tal efecto, se remitirá por parte de la secretaría copia de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes. Diligénciese conforme el artículo 11 del citado Decreto (806).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66efd6a1fc221329ec7f4ab4d25b7d5422e2482a7361acba3a2f2fa4e8c1b1
71**

Documento generado en 30/09/2021 03:56:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**